Expediente: **1429/15**
Carátula: **MONTIVERO MIGUEL ANGEL Y OTROS C/ HISPANIA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **13/12/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MONMANY, VICENTE A.-SINDICO
20338157356 - MONTIVERO, JORGE ANTONIO-ACTOR
20146613471 - HISPANIA S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1429/15

H105014823297

JUICIO: "MONTIVERO MIGUEL ANGEL Y OTROS c/ HISPANIA S.A. s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1429/15.

San Miguel de Tucumán, 11 de diciembre de 2023.

Proveyéndose la presentación de fecha 06-12-2023:

Agréguese y téngase presente el informe acompañado.

Atento a lo peticionado, constancias obrantes en autos y lo dispuesto por el art. 659 del CPC y C., supletorio al fuero: LÍBRENSE OFICIOS al tenor de lo dispuesto en dicha normativa legal.

Asimismo, líbrese oficio al Registro Inmobiliario y a la Dirección de Catastro a fin de que informen sobre las condiciones de dominios, embargos e inhibiciones del inmueble en cuestión, haciendose constar que dicho informe es a los fines de una eventual subasta.

LÍBRESE MANDAMIENTO al Sr. Juez de Paz de Colombres, Dpto. Cruz Alta, a fin de que proceda a constatar el estado de ocupación del inmueble, ubicado en Ruta 302 Km. 12,5, Colombres, Cruz Alta, inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula A-00756, padrón inmobiliario n° 374432, matrícula catastral n° 11201bis/193, de propiedad de la demandada HISPANIA SA, debiendo informar sobre las personas que lo habitan y en el carácter que lo hacen, en caso de locatario deberá requerirse copia del contrato de locación o, en su defecto, informes sobre el tiempo de duración del mismo, como así también el estado de construcción del inmueble en cuestión, n° de habitaciones y servicios con que cuenta (gas, luz, agua, teléfono, etc.).

Se hace constar que la presente medida deberá ser realizada con el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuere menester **(conf. Circular de Supeintendencia n° 27/2013 "...DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que asi lo disponga...").**

Hágase constar que el letrado peticionante y/o la persona que el mismo indicare se encuentra facultado para su diligenciamiento.-

De la propuesta del Martillero JUAN PABLO SAVOYA, MP 594, formulado por la parte actora a los fines del eventual remate del bien inmueble embargado en autos: CÓRRASE VISTA a la parte demandada por el término de TRES DÍAS bajo apercibimiento de tenérsela por conforme para el caso de silencio.

Al pedido de citación de acreedores hipotecarios: previamente acompañe la planchuela dominial del bien embargo, ello a los fines de constatar si existen o no acreedores hipotecarios a tales efectos.
JMA1429/15MM

Actuación firmada en fecha 12/12/2023

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.